PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE SEIS CENTROS DE DÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA JUDICIAL "ASISTENCIA A UN CENTRO DE DÍA", EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA.

Plaza de la Gavidia, 10
41002 Sevilla

Tel: 955 04 10 00 / Fax: 955 18 50 77
dg.justiciajuvenil.ctrjal@juntadeandalucia.es

ISABEL GRAGERA MURILLO		27/05/2021	PÁGINA 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwPN744jEP7yX6o486IkX9CDeLn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. ÁMBITO COMPETENCIAL.
3. ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE DÍA.
4. ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN DEL CONTRATO.
5. RECURSOS HUMANOS.
   - 5.1. Registro de personal.
   - 5.2. Formación continua.
   - 5.3. Prácticas profesionales.
   - 5.4. Otras obligaciones en materia de personal.
6. INTERVENCIÓN.
   - 6.1. Proyecto Educativo.
   - 6.2. Programas y/o Talleres de intervención.
   - 6.3. Ejecución de la medida "asistencia a un centro de día" y apoyo a otras medidas.
7. DOCUMENTOS TÉCNICOS.
   - 7.1. Memoria anual.
   - 7.2. Plan anual de actividades.
8. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.
   - 8.1. Confidencialidad.
   - 8.2. Tratamiento de datos.
9. REQUISITOS MATERIALES Y TÉCNICOS.
   - 9.1. Requisitos relativos al inmueble.
   - 9.2. Requisitos relativos a talleres.
   - 9.2.1. Taller de agricultura.
10. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.
11. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES.
   - 11.1. Seguro de responsabilidad civil.
   - 11.2. Seguro de accidentes.
12. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.
   - 12.1. Supervisión de la actividad de los Centros de Día.
   - 12.2. Comunicaciones de los Centros de Día.
13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

ISABEL GRAGERA MURILLO		27/05/2021	PÁGINA 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwPN744jEP7yX6o486lkX9CDeLn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato de servicios que se propone tiene por objeto, en las condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la **puesta en marcha y funcionamiento de seis Centros de Día** (en adelante CDs o CD), **para la ejecución de la medida judicial "asistencia a un centro de día"**, impuesta a la población menor infractora por los Juzgados de Menores, y que se desarrolla en medio abierto, dentro del **ámbito de las provincias de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla**.

Este PPT utiliza el término "población menor infractora" al efecto de designar a las personas, mayores de 14 años y menores de 18, que cumplen medida judicial no privativa de libertad impuesta por los Juzgados de Menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM).

2. ÁMBITO COMPETENCIAL.

La medida judicial "asistencia a un centro de día" se regula en el artículo 7.1.f) de la LORPM, y en el artículo 17 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio. Por su parte, el artículo 45 de la LORPM atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes, llevando a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en la LORPM.

En nuestro Derecho autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 61.3.a) la competencia exclusiva en materia de menores infractores, mientras que la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece en su artículo 43.1 que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados competentes, con relación a las personas menores infractoras a quienes se impute la comisión de un hecho tipificado como delito o falta por las leyes penales, señalando en su artículo 44.2 que podrán suscribirse contratos con entidades privadas para la prestación de determinados servicios en la ejecución de las medidas judiciales, ejerciendo la Administración de la Junta de Andalucía, además de las funciones de dirección y control, todas aquellas que impliquen ejercicio de autoridad.

Por su parte, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, señala en su artículo 2.1 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza en unas determinadas Consejerías, entre las que se incluye la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (CTRJAL). Así, el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la CTRJAL, en su modificación dada por el Decreto 113/2020, de 8 de septiembre, señala en su artículo 2 que ésta se estructura para el ejercicio de sus competencias en determinados órganos directivos, entre los que se encuentra la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación (DGJJC). El artículo 12.1 del citado Decreto 98/20109, de 12 de febrero, establece que a la DGJJC corresponden, entre otras, las siguientes competencias en materia de justicia juvenil:

a) *La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores, excepto las que correspondan al ámbito de la aplicación de protección de menores*.
b) *La organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales*.

El obligado cumplimiento de las resoluciones firmes y cautelares, en sus propios términos, dictadas por los juzgados y tribunales es un mandato constitucional recogido en el artículo 118 de la Constitución Española.

ISABEL GRAGERA MURILLO		27/05/2021	PÁGINA 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwPN744jEP7yX6o486IkX9CDeLn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE DÍA.

La medida de “asistencia a un centro de día” tiene como objetivo posibilitar que la persona menor infractora supere las dificultades personales con el fin de facilitar su inserción y competencia social, proporcionándole un ambiente estructurado con programas y talleres que puedan compensar las carencias educativas, formativas o sociales. Todo ello incidiendo en la superación de los factores que motivaron la conducta delictiva, en un proceso de toma de conciencia de las consecuencias y de su responsabilidad.

Una de las herramientas más eficaces para la consecución del objetivo propuesto es la incidencia y la mejora en la empleabilidad de la persona menor, y su dotación en capacidades formativo-laborales, de búsqueda efectiva y de preparación para el empleo.

El cumplimiento de la citada medida conllevará la ejecución de todas aquellas intervenciones que impliquen la realización de talleres y actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio. Las personas menores infractoras residirán en su domicilio habitual y acudirán al Centro de Día, que estará plenamente integrado en la comunidad, con objeto de que participen en los circuitos sociales normalizados y prevenir la reincidencia.

Los Centros de Día objeto de contratación se establecen, en primer lugar, como el espacio físico integral para la ejecución de la medida “asistencia a un centro de día” dictada por los Juzgados de Menores y, en segundo término, se constituyen como el recurso donde las personas menores infractoras derivadas por el Servicio Integral para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto, por los Grupos Educativos de Convivencia y por los Centros de Internamiento de personas menores infractoras, desarrollen actividades que complementen la ejecución de sus medidas. Igualmente, podrán ser derivadas a los Centros de Día las personas menores infractoras del Servicio de Mediación Penal de Menores que tengan que realizar actividades socioeducativas dentro de un proceso de reparación, siempre que se considere el mejor recurso para realizar las mencionadas actividades.

En los Centros de Día se realizarán las valoraciones necesarias para evaluar las necesidades de la persona menor infractora unificando criterios técnicos de actuación, excepto en los casos en que haya sido derivada por otro centro o servicio de medio abierto, o centro de internamiento, en los que se primará la coordinación entre los profesionales para evitar, en todo momento, duplicidad en las valoraciones y actuaciones parceladas.

Los programas y talleres que se desarrollen en los Centros de Día se articularán en torno a las siguientes áreas de intervención:

1.- Área formativa laboral.

2.- Área formativa académica.

3.- Área de ocio y tiempo libre.

4.- Área de inserción laboral.

El proyecto de cada persona menor infractora se desarrollará en los Centros de Día desde un punto de vista integrado y global; no obstante, podrá complementarse la intervención con la asistencia a otros recursos comunitarios, siempre como parte de aquel proyecto integral y global. Es por tanto fundamental que quede garantizada la coordinación con la red de servicios sociales públicos. La periodicidad y el horario de asistencia de la persona menor infractora deberá ser compatible con su actividad escolar o, en su caso, con la actividad laboral.

ISABEL GRAGERA MURILLO		27/05/2021	PÁGINA 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwPN744jEP7yX6o486IkX9CDeLn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los seis CDs a los que se refiere este PPT comprenderán como ámbito de actuación las seis provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, conforme al desglose por lotes, se detallan a continuación:

> Lote 01. Almería.
> Lote 02. Cádiz.
> Lote 03. Huelva.
> Lote 04. Jaén.
> Lote 05. Málaga.
> Lote 06. Sevilla.

Cada uno de los seis CDs tendrá un mínimo de **cuatro profesionales**.

El contrato tendrá una duración de **veinticinco meses**, comprendidos entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de enero de 2024, transcurridos los cuales no se contempla prórroga alguna.

5. RECURSOS HUMANOS.

La entidad adjudicataria deberá contar en todo momento, como mínimo, con el número de cuatro profesionales establecido en el punto anterior para cada uno de los CDs, respetando la distribución de los mismos que a continuación se indica, así como los requisitos de formación y experiencia que igualmente se señalan, atribuyéndose a estas obligaciones (mínimo de profesionales, formación y experiencia) el **carácter de esencial**, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato. Cualquier cambio que se lleve a cabo en la composición del personal – que en ningún caso podrá afectar a su distribución ni disminuir su número mínimo – será excepcional y expresamente motivado.

Distribución de profesionales:

> Una persona encargada de la Dirección-Coordinación del equipo, que contará con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud o Ciencias de la Educación. Deberá acreditar experiencia mínima de un año en intervención con personas menores en riesgo de exclusión o conflicto social. La experiencia podrá ser laboral o acreditarse a través de prácticas y voluntariado posteriores a la obtención de la titulación exigida. Esta persona será la responsable de la dirección y coordinación de cada uno de los CDs.

> Una persona con titulación de Grado o equivalente de Maestro o Maestra en Educación primaria, a fin de ofrecer herramientas formativas y de desarrollo académico general que sean de apoyo personal básico para las personas menores infractoras en las actividades a realizar en el Centro de Día. Las personas aspirantes a esta categoría deberán cumplir con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación infantil y de Educación Primaria. Esta persona desarrollará su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Educativo y las indicaciones de la Dirección-Coordinación de cada uno de los CDs.

> Dos personas con la categoría de Monitor/a de Taller, que deberán tener la titulación adecuada al taller que vayan a realizar, contando como mínimo con el ciclo formativo de grado medio correspondiente o su equivalente académico o, en su caso, con curso de formación profesional de la materia a impartir. En todo caso deberán tenerse en cuenta, a efecto de esta con-

ISABEL GRAGERA MURILLO		27/05/2021	PÁGINA 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwPN744jEP7yX6o486IkX9CDeLn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tratación, las circunstancias socioeconómicas del entorno comunitario y geográfico de referencia que serán determinantes para la planificación del contenido de los talleres. Estas personas desarrollarán su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Educativo y las indicaciones de la Dirección-Coordinación de cada uno de los CDs.

Estos profesionales a los que se ha hecho anterior referencia, exceptuando las dos personas con categoría de Monitor/a de Taller, tendrán contrato a tiempo completo y en exclusividad para el CD de que se trate, sin que puedan ser compartidos ni prestar su actividad en otros centros o servicios propios de la entidad adjudicataria, o de cualquier otra con la que ésta tenga vinculación, u otras áreas de la Administración. Todos ellos actuarán bajo secreto profesional.

La entidad adjudicataria de cada CD garantizará que las bajas que se produzcan entre el personal por vacaciones, enfermedad, licencias, permisos u otras causas, se sustituirán para que no supongan menoscabo en la prestación del servicio.

Los profesionales que la entidad adjudicataria de cada CD destine a la ejecución de los trabajos del CD dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo la adjudicataria todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de dichos profesionales. Por lo tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre los profesionales de la entidad adjudicataria y esta Administración.

La responsabilidad social, laboral, o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la adjudicataria respectiva para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a la misma. En todo caso, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, y en lo que se refiere a la gestión del contrato objeto de este PPT, se hace remisión expresa a la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios, así como a lo previsto en el apartado 12.8 “Relaciones entre esta Administración y el personal de la adjudicataria”, del Anexo I del PCAP.

5.1. Registro de personal.

Los CDs objeto del contrato contarán con un libro de registro de personal, en el que se anotará a cada profesional que presta servicios en el CD de que se trate, su titulación, puesto de trabajo, antigüedad, tipo de contrato y jornada, que estará en todo momento a disposición de la Consejería con competencias en materia de Justicia Juvenil.

5.2. Formación continua.

El personal de cada CD deberá recibir la formación necesaria para el desarrollo de las tareas propias de su puesto de trabajo. La entidad adjudicataria respectiva impulsará la formación del conjunto de profesionales como clave de las actividades de mejora.

Cada CD contará con un Plan de Formación continua de periodicidad anual que se presentará ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil y ante el órgano territorial competente en la misma materia de la provincia de que se trate, en el primer mes del año al que se refiera dicho Plan.

5.3. Prácticas profesionales.

En los CDs sólo podrán realizarse prácticas externas, curriculares y extracurriculares, en el marco de los convenios de colaboración suscritos al respecto por la Consejería con competencias en materia de

ISABEL GRAGERA MURILLO		27/05/2021	PÁGINA 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwPN744jEP7yX6o486IkX9CDeLn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Justicia Juvenil con las Universidades andaluzas, o que desarrollen actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas prácticas podrán ser realizadas por el alumnado matriculado en estudios universitarios oficiales de grado, máster o doctorado en las áreas de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, que impartan las referidas universidades, en centros y servicios de justicia juvenil de medio abierto, ubicados en las provincias respectivas.

En todo caso, para la realización de estas prácticas se deberá contar con el beneplácito expreso de la entidad adjudicataria, que además habrá de ser previo a la inclusión de las mismas en los programas anuales de prácticas que, al efecto, aprueben las Comisiones de Seguimiento y Control de los citados convenios.

5.4. Otras obligaciones en materia de personal.

La entidad adjudicataria de cada CD deberá impulsar las condiciones necesarias para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

6. INTERVENCIÓN.

La intervención se llevará a cabo en base a un Proyecto Educativo, con el que debe contar cada CD.

6.1. Proyecto Educativo.

El Proyecto Educativo es el documento que define la identidad del CD, recoge los valores propios de éste, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención y define su misión y objetivos. Asimismo, establece la metodología de trabajo, describiendo su estructura organizativa y funcional.

Desarrollará un sistema de evaluación integral y sistemático que permita la evaluación de sus objetivos y contribuya a la mejora continua del CD. El Proyecto seguirá la siguiente estructura:

1.- Introducción.

2.- Marco de la Intervención.
- 2.1. Marco legal.
- 2.2. Marco administrativo.
- 2.3. Perfil de la población.

3.- Marco y fundamentación teórica.

4.- Objetivos: generales y específicos.

5.- Intervención:
- 5.1. Metodología.
- 5.2. Programas y/o Talleres por áreas:
  - Área formativa laboral.
  - Área formativa académica.
  - Área de ocio y tiempo libre.
  - Área de inserción laboral.

6.- Organización y gestión del Servicio
- 6.1. Recursos humanos.
- 6.2. Recursos materiales.

7.- Sistema de evaluación.

8.- Normativa de funcionamiento interno.

9.- Relaciones y coordinación con otras instituciones públicas y privadas.

ISABEL GRAGERA MURILLO		27/05/2021	PÁGINA 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwPN744jEP7yX6o486IkX9CDeLn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.2. Programas y/o Talleres de intervención.

La intervención en cada CD estará basada en una metodología estructurada, debiendo usar procedimientos estandarizados con objetivos operativos y claros que permitan evaluar su eficacia.

Los programas y/o talleres tendrán preferentemente la siguiente estructura:

a). Justificación.
b). Criterios de inclusión.
c). Objetivos generales y específicos.
d). Metodología y actividades.
e). Evaluación.
f). Recursos.
g). Temporalización.

6.3. Ejecución de la medida "asistencia a un centro de día" y apoyo a otras medidas.

Los CDs aceptarán la designación de personas menores infractoras que indique el órgano territorial competente en materia de justicia juvenil de la provincia respectiva, e incorporarán la documentación al expediente único del menor infractor o infractora en el sistema de información y gestión a través de la aplicación informática autorizada.

Durante la ejecución de la medida, el órgano territorial competente en materia de justicia juvenil de la provincia respectiva será el interlocutor con los Juzgados y Fiscalías de Menores, canalizándose a través de dicho órgano territorial la documentación e información salvo que los referidos Juzgados y Fiscalías realicen algún requerimiento directo al CD.

Así mismo, desde los CDs se habrá de comunicar inmediatamente a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil y al órgano territorial competente en la misma materia de la provincia respectiva, cualquier incidencia significativa que afecte tanto a las personas menores infractoras atendidas, como a la organización y funcionamiento del servicio contratado y que pudiera conllevar irregularidades en la prestación del mismo.

Los profesionales de los CDs serán los encargados de la elaboración de los programas, talleres e informes de ejecución de la medida de cada una de las personas menores infractoras, en los plazos reglamentarios. También realizarán los acompañamientos a entrevistas o comparecencias en los Juzgados y Fiscalías de Menores.

De igual manera, estos profesionales deberán seguir las directrices e instrucciones marcadas por la Administración, suministrando toda la información que les sea solicitada.

Los CDs deberán sufragar los gastos que se generen por los traslados de las personas menores infractoras a entrevistas o comparecencias en los Juzgados y Fiscalías de Menores, así como los derivados de actividades programadas que se desarrollen fuera del inmueble donde se ubique el CD de que se trate, tales como actividades deportivas, excursiones, viajes culturales u otras de análoga naturaleza y, en su caso, aquellas que se deriven del desarrollo de actividades en el marco de los instrumentos de colaboración firmados al efecto por la Consejería con competencias en materia de justicia juvenil con entidades públicas y/o privadas.

Los CDs permanecerán abiertos de lunes a viernes en horario de mañana y tarde, y el sábado en horario de mañana, debiendo garantizar en todo momento la existencia de personal suficiente para atender a las personas menores infractoras en la ejecución de las medidas.

Los CDs contarán con una oferta de actividades y talleres lo suficientemente flexible como para adecuar la programación de los mismos a las características personales de los menores infractores e infractoras, y a las circunstancias socioeconómicas del entorno comunitario y geográfico.

ISABEL GRAGERA MURILLO		27/05/2021	PÁGINA 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwPN744jEP7yX6o486IkX9CDeLn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

7.1. Memoria anual.

La memoria anual es el documento de carácter evaluador en el que se reflejarán el conjunto de las actuaciones desarrolladas en el CD de que se trate el año inmediatamente anterior, los resultados obtenidos, su valoración cualitativa y las propuestas de mejoras futuras.

La información reflejada deberá responder a criterios de elaboración homogéneos que se establecerán por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil.

La memoria anual se remitirá a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, así como al órgano territorial competente en la misma materia de la provincia de que se trate, en el primer mes del año siguiente a aquél al que se refiera dicha memoria.

Para el supuesto caso de que se produjera un cambio en la titularidad de la adjudicataria del contrato de cada uno de los seis CDs a los que este PPT se refiere, la entidad saliente deberá presentar la memoria de referencia, relativa al tiempo de gestión del CD transcurrido desde la última memoria presentada hasta la fecha efectiva de cese, en el plazo máximo de quince días, desde la finalización de la prestación del servicio.

7.2. Plan anual de actividades.

El plan anual de actividades contendrá el conjunto de actuaciones a desarrollar durante un año, siendo su referente el Proyecto Educativo de cada CD. Sus objetivos vendrán marcados por las líneas y directrices que establecerá la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, y por las líneas de mejora de la memoria del año anterior.

El plan anual de actividades se remitirá a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, así como al órgano territorial competente en la misma materia de la provincia de que se trate, en el primer mes del año al que se refiera su desarrollo.

8. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

En relación a los datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información a la que la entidad adjudicataria, así como las personas trabajadoras de cada CD, tengan acceso durante la duración del contrato y con ocasión de su relación con el CD, se estará conforme se indica seguidamente:

8.1. Confidencialidad.

De manera general, y en base a lo previsto en el artículo 12.5 del Reglamento de la LORPM, aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, cabe significar que la entidad adjudicataria, así como todas las personas que intervengan en la ejecución de las medidas judiciales que se ejecuten en los CDs, tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a las personas menores infractoras, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a dicha ejecución; deber que persistirá una vez finalizada la ejecución de la respectiva medida, así como tras la finalización del contrato.

Singularmente, y en cuanto al tratamiento de la confidencialidad se refiere, se estará al cumplimiento de lo previsto en el Anexo XXI del PCAP que rige en el contrato al que este PPT se refiere.

8.2. Tratamiento de datos.

El expediente personal de cada persona menor infractora será único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tendrá carácter reservado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48

ISABEL GRAGERA MURILLO		27/05/2021	PÁGINA 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwPN744jEP7yX6o486IkX9CDeLn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LORPM y en el artículo 12 de su Reglamento. Su apertura competerá al órgano territorial con competencias en materia de justicia juvenil de la provincia de que se trate.

Los datos que se recaben durante la ejecución del contrato y su posible prórroga estarán sujetos a la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal.

En lo que al tratamiento de datos se refiere, la entidad adjudicataria de cada CD estará al exacto cumplimiento de lo previsto en el Anexo XXII del PCAP.

A estas obligaciones (confidencialidad y tratamiento de datos) se atribuye **carácter esencial** a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

9. REQUISITOS MATERIALES Y TÉCNICOS.

9.1. Requisitos relativos al inmueble.

La entidad adjudicataria de cada CD ha de aportar para la prestación del servicio el inmueble donde se ejecutará el contrato, debiendo acreditar al efecto, antes de la formalización del oportuno contrato y, consecuentemente, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute del inmueble durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, así como el cumplimiento de los mínimos que se fijan en el párrafo siguiente.

El local deberá estar ubicado en una zona normalizada de la capital de las provincias de Almería, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mientras que en el caso de la provincia de Cádiz, dicho local habrá de ubicarse igualmente en una zona normalizada de alguno de los municipios que componen el Campo de Gibraltar. Estará libre de barreras arquitectónicas y dispondrá de despachos y espacios apropiados para entrevistas y reuniones, así como de la infraestructura técnica necesaria y suficiente para impartir los diferentes cursos y talleres propios del CD.

Respecto al mantenimiento del local, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación del mismo, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de firma del oportuno contrato de servicios, la entidad que resulte adjudicataria de cada uno de los seis CDs objeto de licitación deberá presentar ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil una memoria técnica firmada por técnico competente y visada por el Colegio profesional correspondiente, justificativa de que el inmueble del CD de que se trate cumple con todos los requisitos legales, tanto generales como sectoriales, de aplicación al uso para el que se destina (Centro de Día para la ejecución de la medida judicial "asistencia a un centro de día), así como que cumple con lo establecido en este PPT. Del cumplimiento de estos extremos se adjuntará la correspondiente certificación. En esta Memoria se incluirán los planos necesarios que reflejen la distribución de los espacios y el estado actual del edificio donde radique el inmueble.

En el caso de ser necesaria la realización de obras, cuyo coste será de cuenta íntegra de la entidad adjudicataria, se deberá presentar igualmente ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, la correspondiente documentación técnica (memoria o proyecto básico y de ejecución, en su caso) firmada por técnico competente y visada por el Colegio profesional correspondiente, donde se refleje el alcance de las mismas, y se justifique el cumplimiento de las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

A la obligación prevista en este apartado se le atribuye **carácter esencial** a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

ISABEL GRAGERA MURILLO		27/05/2021	PÁGINA 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwPN744jEP7yX6o486IkX9CDeLn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.2. Requisitos relativos a talleres.

Como se indica en este PPT, el CE se establece como el espacio físico integral para la ejecución de la medida judicial "asistencia a un centro de día" dictada por los Juzgados de Menores, siendo el objeto de la misma que la persona menor infractora supere las dificultades personales con el fin de facilitar su inserción y competencia social.

Una de las herramientas más eficaces para la consecución del objetivo propuesto es la incidencia y la mejora en la empleabilidad de la persona menor infractora, y su dotación en capacidades formativo-laborales, de búsqueda efectiva y de preparación para el empleo.

Así, al objeto de dotar de mayor significación aún a esta herramienta, la entidad adjudicataria respectiva implementará en el CD de que se trate, además de aquellos otros que considere o fuesen necesarios, durante toda la vigencia del contrato, el taller que se señala a continuación, de manera que su inclusión en el apartado "5.2 Programas y/o Talleres por áreas" del Proyecto Educativo al que se refiere el punto 6.1 de este PPT – con los contenidos mínimos que se indican seguidamente – será imperativa, siendo su no inclusión causa de exclusión del proceso de licitación, como también lo será incorporar elementos relativos a la duración o contenidos del taller que sean coincidentes o hagan alusión a las mejoras previstas en el Anexo VIII del PCAP que opera en el expediente.

9.2.1. Taller de Agricultura.

Un taller de agricultura anual que implique el conocimiento de capacidades formativo-laborales en el sector.

Este taller se basará sobre los siguientes mínimos y características básicas:

1. Contenidos mínimos: Frutales (naranjo, vid, olivo, almendro, …), nociones básicas de siembra, fertilización, poda y recolección. Huerto (cualquier cultivo propio de la zona/provincia de que se trate, y adecuado a la estacionalidad que permita la actividad durante todo el año), siembra, fertilización, plantación, escarda, aporcar o recalzar, entutorado (según las hortalizas), pinzado o despunte y recolección de hortalizas y verduras. Auxiliar de trastorista. Riegos: por aspersión y goteo. Nociones básicas de prevención de riesgos laborales. Prácticas en las distintas especialidades de poda, según el tipo de cultivo.

2. Capacidad máxima: De quince a veinte personas.

3. Duración mínima: veinte horas.

4. Medios humanos mínimos: Monitor/a de Taller con la titulación o curso/s de formación en la materia, más una persona con experiencia en poda.

Al incumplimiento de la obligación prevista en este apartado relativa a talleres se le atribuye la consideración de "**Falta muy Grave**", con la penalidad prevista para dichas faltas en el punto 10 del Anexo I del PCAP en el apartado "Penalizaciones" a las infracciones.

10. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.

La entidad adjudicataria deberá contar para el ejercicio de la actividad y prestación del servicio al que se refiere este PPT, con las autorizaciones exigibles según la normativa vigente, así como con las medidas adecuadas de protección y seguridad y, en especial, con las medidas previstas en la normativa básica de protección contra incendios. De igual manera, habrán de disponer de las comunicaciones, accesos y distribución de dependencias que faciliten, en caso necesario, la rápida evacuación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica aplicable.

ISABEL GRAGERA MURILLO		27/05/2021	PÁGINA 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwPN744jEP7yX6o486IkX9CDeLn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de firma del oportuno contrato de servicios, la entidad adjudicataria de cada CD habrá de aportar a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil el Plan de Emergencia Interior o de Autoprotección. Dicho Plan se redactará conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, deberá ser conocido por todas las personas menores infractoras y personal que preste sus servicios en el CD de que se trate, y estará permanentemente expuesto en lugar visible.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES.

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del oportuno contrato de servicios, la entidad adjudicataria de cada CD deberá acreditar ante esta Administración en el momento de su formalización, que dispone de una póliza de seguro de responsabilidad civil, así como una de accidentes para las personas menores infractoras atendidas, de manera que su no acreditación comportará la no suscripción del contrato, siendo posteriormente y durante la ejecución del servicio que la baja o modificación de los seguros citados conllevará la penalidad prevista en este apartado.

Anualmente, y durante la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria de cada CD habrá de acreditar ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil el pago de las primas correspondientes a cada una de las sucesivas anualidades, referidas a las pólizas de seguros citadas, dentro del primer mes siguiente al de inicio de la anualidad prorrogada de cada póliza de seguros.

Corresponderá a la entidad adjudicataria seleccionar a la compañía aseguradora, así como determinar los factores del riesgo fuera de los mínimos y su cuantificación indemnizatoria.

En todo caso, si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, podrá repercutir a la entidad adjudicataria para lograr el resarcimiento.

Al incumplimiento de la obligación prevista en este apartado se le atribuye la consideración de "**Falta muy Grave**", con la penalidad prevista para dichas faltas en el punto 10 del Anexo I del PCAP en el apartado "Penalizaciones" a las infracciones.

11.1. Seguro de responsabilidad civil.

La póliza de seguro de responsabilidad civil cubrirá, como mínimo, los daños causados a terceros, por parte de personas menores que, como consecuencia de una resolución judicial, se encuentren realizando la medida de "asistencia a un centro de día" en el CD de que se trate, y los que resulten con ocasión de otras actividades programadas y que se desarrollen fuera del inmueble donde se ubique el mismo. El ámbito del seguro deberá abarcar todo el territorio nacional y tendrá vigencia durante todo el período de la ejecución de la medida de la persona menor infractora. Las sumas aseguradas para el conjunto de daños personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos deberá ser: un mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) por siniestro y un límite de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) por víctima.

11.2. Seguro de accidentes

La póliza de seguro de accidentes garantizará el pago de las indemnizaciones previstas para aquellas personas menores que, como consecuencia de una resolución judicial, se encuentren cumpliendo la medida de "asistencia a un centro de día" en el CD de que se trate y sufran un accidente que les ocasione lesión corporal producida por una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de los mismos, cuando éstas estén realizando cualquier actividad, ya sea tanto en el inmueble sede del CD, como en cualquier otro donde la misma haya sido programada. En todo caso, quedarán aseguradas las contingencias de muerte e invalidez permanente. El capital mínimo asegurado por este concepto deberá ser de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

ISABEL GRAGERA MURILLO		27/05/2021	PÁGINA 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwPN744jEP7yX6o486IkX9CDeLn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

12.1. Supervisión de la actividad de los Centros de Día.

La Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil o el órgano territorial con iguales competencias de la provincia de que se trate, podrán supervisar los CDs, así como el contenido y desarrollo del Proyecto Educativo o de los programas y/o talleres de intervención, cuando lo consideren oportuno para comprobar que, tanto sus instalaciones, como su dotación de personal y la prestación del servicio, se ajustan a lo estipulado tanto en este PPT como en el PCAP que opera en el contrato y a la normativa en vigor que le sea aplicable, así como para lograr un mejor y directo conocimiento de la situación de las personas menores atendidas. Las visitas de supervisión al CD de que se trate no necesitarán de previa comunicación o aviso a la entidad adjudicataria.

Asimismo, a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil y al órgano territorial con iguales competencias de la provincia de que se trate, corresponderá el control y la supervisión del cumplimiento por la entidad adjudicataria de las condiciones que se regulen en el oportuno contrato a suscribir en su día.

El órgano territorial con competencias en materia de justicia juvenil de la provincia de que se trate, llevará a cabo:

- La supervisión, control y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales de “asistencia a un centro de día” que se lleven a cabo en el CD de su ámbito territorial, con independencia de la provincia en la que radique el Juzgado que haya dictado cada una de dichas medidas.
- La evaluación y seguimiento de los programas y/o talleres de intervención que se desarrollen en el CD de su ámbito territorial para la ejecución de dicha medida, con independencia igualmente de la provincia en la que radique el Juzgado que la haya dictado.
- La comunicación inmediata, tanto a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, como al órgano territorial con iguales competencias de la provincia donde se localice el Juzgado que haya dictado la medida judicial, de cualquier incidencia significativa que afecte tanto a la persona menor infractora sobre la que recaiga la medida, como a la propia ejecución de la misma.
- La custodia y archivo de la documentación a la que se refiere el punto 8, del Acuerdo Segundo, del Anexo XXI del PCAP que opera en el contrato, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación del servicio.
- La custodia y archivo de los datos a los que hace mención el punto D) del Anexo XXII del PCAP que opera en el contrato, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación del servicio.

A las reuniones periódicas que, al objeto de realizar el adecuado control de las medidas judiciales de “asistencia a un centro de día” impuestas y ejecutadas, hayan de mantenerse entre el CD de que se trate y el órgano territorial respectivo, asistirán, por parte de la entidad adjudicataria y como su único interlocutor, la persona que desempeñe el puesto de Dirección-Coordinación del CD, mientras que por esta Administración lo hará el funcionario o funcionaria que designe el citado órgano territorial.

12.2. Comunicaciones de los Centros de Día.

La entidad que resulte adjudicataria de cada uno de los seis CDs objeto de licitación, no podrá emplear, en ningún caso, elementos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía en el desarrollo de su actividad ya sea escrita (comunicaciones, informes, notas de régimen interno, nóminas, etc.), audiovisual, o en cualquier otro soporte conocido o que pudiera conocerse en un futuro.

ISABEL GRAGERA MURILLO		27/05/2021	PÁGINA 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwPN744jEP7yX6o486IkX9CDeLn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cualquier comunicación que el CD efectúe en el desarrollo del servicio y en lo referente a la gestión del recurso, se realizará a través de la entidad pública y deberá sujetarse a sus directrices, sin perjuicio de los requerimientos que puedan realizar los Juzgados y Fiscalías de Menores.

Los estudios e investigaciones que pudieran llevarse a cabo en los CDs serán, en todo caso, supervisados por la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil. De igual manera, la divulgación o comunicación exterior de memorias, informes, estudios e investigaciones elaborados por los CDs deberá ser autorizada, de forma expresa, por dicha Dirección General.

La participación de los profesionales de los CDs en medios de comunicación, ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas, donde se traten temas relacionados con el CD o con las actividades desarrolladas en el mismo, habrá de autorizarse en todos los casos y de manera previa por la Dirección General de referencia.

13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los documentos a que se refieren los puntos 5.2, 7.1, 7.2, 9.1, 10 y 11 párrafo segundo de este PPT, así como cualquier otra documentación derivada de la prestación del servicio, se presentarán, preferentemente, mediante la "Presentación electrónica general" de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace: https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/formulario.do

Alternativamente, la documentación de referencia podrá presentarse en el Registro General de la Consejería con competencias en materia de justicia juvenil, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior, no obstante, no será de aplicación a la tramitación de la facturación consecuencia de la prestación del servicio, para cuyo procedimiento se estará a lo previsto en el punto "8. Régimen de abono del precio", apartado 8.3 "Registro para presentación de facturas", del Anexo I del PCAP que opera en el contrato.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

LA JEFA DEL SERVICIO DE MEDIDAS DE MEDIO ABIERTO Y REINSERCIÓN ,
Fdo.: Isabel Gragera Murillo

Vº. Bº.
EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN,
Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez

ISABEL GRAGERA MURILLO		27/05/2021	PÁGINA 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwPN744jEP7yX6o486IkX9CDeLn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	